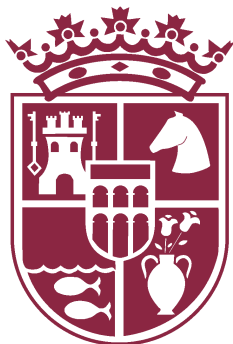


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2019.— NUMERO 47

VIERNES, 19 DE ABRIL

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Deportes

Bases de la segunda convocatoria para la concesión de ayudas a deportistas "Diputación de Segovia" 2019"Pág. 3

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Gobierno Interior-Personal

Listas provisionales de aspirantes a BomberosPág. 4

Bases para la convocatoria de plazas de Policía LocalPág. 6

Gestión Tributaria y Recaudatoria

Matrícula provisional del I.A.E., 2019Pág. 21

Concejalía de Cultura

Bases de la Convocatoria IV Beca Residencia Poética Internacional SxS "Antonio Machado" Pág. 21

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cantalejo

Delegación en Concejal para celebración de matrimonio civilPág. 22

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Aprobación del expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados 1/2019Pág. 22

Ayuntamiento de Espirdo

Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil el día 20 de abril de 2019.....Pág. 23

**Ayuntamiento de Grajera**

Aprobación provisional del establecimiento de la Ordenanza Municipal sobre animales de compañíaPág. 24

Ayuntamiento de Muñopedro

Exposición pública de la Cuenta General de 2018Pág. 24

Ayuntamiento de Navas de Oro

Exposición pública de la Cuenta General de 2017Pág. 24

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2019Pág. 25

Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

Bases para la contratación laboral temporal de un Técnico de Turismo, mediante contrato de interinidadPág. 26

Ayuntamiento de Vegas de Matute

Aprobación inicial del Presupuesto General 2019Pág. 32

Ayuntamiento de Villacastín

Padrón de agua, alcantarillado y basura del primer trimestre de 2019Pág. 32

Mancomunidad de Pinares

Aprobación inicial del Presupuesto General 2019Pág. 33



50068

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Deportes

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 15 DE ABRIL DE 2019 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS "DIPUTACIÓN DE SEGOVIA 2019"

BDNS (Identif.): 450317

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (<https://www.dipsegovia.es/subvenciones> o <http://www.dipsegovia.es/subsociales>).

Primero. Objeto:

Concesión de ayudas destinadas a deportistas federados de la provincia de Segovia que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales, en el ámbito internacional, nacional, regional y provincial durante los años 2017 y 2018, para sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acceder a estas ayudas, los deportistas que practiquen, en competición oficial y hasta la categoría absoluta, alguna modalidad deportiva de carácter individual o por parejas, que cuente con federación que la regule, y que reúnan los siguientes requisitos previstos en las bases.

Tercero. Criterios de valoración:

El procedimiento de concesión de la subvención estará basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose, como criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas, la participación como integrante de la selección nacional, la posición acreditada en el "ranking" oficial de la disciplina deportiva que se trate, la participación y los resultados obtenidos durante las temporadas 2017 y 2018 primándose las actuaciones y logros en campeonatos internacionales, nacionales, regionales y provinciales en este orden, conforme a lo contenido en el Anexo 2, así como otros aspectos relativos a su trayectoria deportiva incluidos en el currículum deportivo. Se valorará, igualmente, el nivel de dificultad práctica de la disciplina, incluyendo en dicho concepto la complejidad técnica de la modalidad.

Cuarto. Bases reguladoras:

Presupuesto General de la Diputación de Segovia, 2019.

Quinto. Cuantía total de las ayudas:

Nueve mil novecientos euros (9.900,00 €). Aplicación presupuestaria 0319 341 480.01.

Sexto. Actividades y gastos subvencionables:

Gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes:

Hasta el 3 de mayo de 2019 (inclusive).

Octavo. Justificación y plazo:

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 15 de octubre de 2019.

En Segovia, a 15 de abril de 2019.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.



5883

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Gobierno Interior-Personal**

RESOLUCION N.º 2/2019/P14110, DE FECHA 10/04/2019, POR LA QUE SE DECLARA APROBADA LA RELACION DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DETERMINACION NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, FECHA, LUGAR Y HORA DE CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS VACANTES DE BOMBERO CONDUCTOR

Expirado el plazo de presentación de instancias para plazas convocada en el B.O.E. de fecha de 7 de marzo de 2019 y de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las publicadas en el BOP y BOCYL de 25 de febrero de 2019, así como la Resolución de Alcaldía número n.º 2/2019/P14110 de 14 de febrero de 2019 del Ayuntamiento de Segovia.

Primero: Se declara aprobada, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos/as para la provisión de las plazas convocadas, quedando expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia <https://sede.segovia.es>, siendo la relación provisional de aspirantes excluidos/as la siguiente:

Aspirantes excluidos/as:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***83864**	1. AGUILAR PAYA, SALVADOR	No abona las tasas ni presenta justificación para quedar exento del pago de las mismas
***1768**	2. CARROMERO HERNANDEZ, GUILLERMO	- No abona las tasas ni presenta justificación para quedar exento del pago de las mismas - No presenta certificado médico oficial
***1665**	3. DIAZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	- No abona las tasas ni presenta justificación para quedar exento del pago de las mismas - No presenta certificado médico oficial
***2359**	4. DIAZ SANZ, RODRIGO	- No abona las tasas ni presenta justificación para quedar exento del pago de las mismas - No presenta certificado médico oficial
***7147**	5. REQUENA ESPEJO, ANTONIO DAVID	- No abona las tasas ni presenta justificación para quedar exento del pago de las mismas - No presenta certificado médico oficial



Segundo: Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiera reclamaciones, una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, plazo durante el cual los aspirantes excluidos/as podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Tercero: La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 29 de mayo de 2019 a las 16 horas en las aulas del Pabellón Pedro Delgado, Calle Dámaso Alonso s/n.º de Segovia.
Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Cuarto: Asimismo, se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de estas plazas:

Presidente Titular: José Luis del Pozo Benito. Oficial Jefe del SEIS de Segovia
Presidente Suplente: Leonardo Rojo Manzano. Sargento conductor del SEIS Segovia
Secretario Titular: M. Eva Martín Minguela. Secretaria del Ayuntamiento de Segovia
Secretario Suplente: Juan Pedro Pinillos Rodríguez. Técnico del Ayto. de Segovia
Vocal Titular 1: Fco. Javier Delgado González. Sargento SEIS de Segovia
Vocal Suplente 1: Manuel Mediavilla Arranz. Sargento conductor SEIS Segovia
Vocal Titular 2: Carmen Rossi Nieto. Jefa Sección Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia
Vocal Suplente 2: César Alonso Pastor. Cabo conductor SEISS de Segovia
Vocal Titular 3: Lucrecia Monedero Garrido. Arquitecta del Ayto. de Segovia
Vocal Suplente 3: Miguel A. Muñoz Fernández. Arquitecto Técnico Ayto. Segovia
Vocal Titular 4: Pilar Arroyo San Frutos. Técnico del Ayuntamiento de Segovia
Vocal Suplente 4: Africa Vallejo Aguila-Real. Jefa Servicio Personal Ayto. Segovia

OBSERVADORES DEL TRIBUNAL nombrados por al Junta de Personal:

Titular: Miguel Angel García Peña
Suplente: Luis Miguel de Frutos Puente

Si cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador, incurre en alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá comunicarlo en el plazo de 5 días desde la publicación de la presente Resolución.

Quinto: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía – Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta Resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Segovia, a 10 de abril de 2019.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.



5874

ANUNCIO

Por RESOLUCION de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2019 se aprueban las bases para la provisión en propiedad de DOCE plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Segovia, más las vacantes que pudieran producirse:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE ACCESO A DOCE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, MÁS LAS VACANTES QUE PUDIERAN PRODUCIRSE

Base primera.- Objeto y calendario de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la convocatoria la provisión de doce plazas, más las que se produzcan hasta el momento de finalización del proceso selectivo, de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Segovia, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase: policía local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre) y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.3. Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en las ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento (2019), así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en cada cuerpo de policía local antes de la finalización de la oposición.

1.4. De las plazas convocadas, el 25 % se reservan al turno de movilidad y podrá ser cubiertas por funcionarios en activo, de la misma categoría, que pertenezcan a otra plantilla de policía local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1.5. El resto de plazas, más las que no se cubran en turno de movilidad, se cubrirán mediante oposición libre.

1.6. Dentro de las plazas convocadas al turno libre, se reservan el 20 % a militares profesionales de tropa y marinería, de acuerdo con el convenio firmado entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia. Al tratarse de una "máximo del 20 por 100" solamente podrán reservarse una plaza por cada cinco vacantes en turno libre, desechándose las fracciones de unidad.

1.7. El procedimiento selectivo, en su fase de oposición, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la oposición, en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, formación profesional superior o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre). En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

i) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2.2. Se reservan, un 20% de las plazas del turno libre, para militares profesionales que, cumplan los siguientes requisitos:

a) Acreditar su condición de militar profesional de tropa o marinería.

b) Acreditar un tiempo mínimo de servicios prestados, como militares de tropa o marinería, superior a cinco años.

c) Cumplir el resto de requisitos del turno libre.

2.3. Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un cuerpo de policía local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia.

b) No hallarse en situación de segunda actividad.

2.4. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera.- Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en la base decimoséptima. Este modelo de solicitud de participación en pruebas selectivas de Policía Local se puede descargar en el pdf que figura al pie del siguiente enlace: <http://bocyl.jcyl.es/html/2016/05/23/html/BOCYL-D-23052016-6.do>

3.2. Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre, por el turno libre con reserva de plazas para militares profesionales, o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por más de una o por ninguna.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el "Boletín Oficial de Castilla y León", y en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Tasas.

El importe de los derechos de examen para el ejercicio 2019 asciende a 29,00 €

Para el abono se deberá solicitar en la Sección de Tributos de este Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, la carta de pago. Esta solicitud podrá realizarse de forma presencial, telefónicamente al n.º 921 419 828 y a través del correo electrónico: gestiontributaria@segovia.es.

Las personas pertenecientes a familias que ostenten la condición legal de Familia Numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán derecho a una reducción de la cuota de la tasa en los siguientes porcentajes:

a) Familias Numerosas de categoría especial: del 100 por 100.

b) Familias Numerosas de categoría general: del 50 por 100.

Estarán exentos del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, o aquellos que



manifiesten su “desistimiento” por escrito con anterioridad a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante, se concederá en listas provisionalmente de admitidos y excluidos diez días para subsanar.

3.5. A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Documentación de carácter general:

- a) Copia del Documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.
- c) Copia de los permisos de conducir exigidos en la Base segunda.

3.5.2. Documentación de carácter específico.

Justificación de reducción de la cuota de la tasa por familiar numerosa:

Los interesados deberán acreditar dicha condición previamente a formalizar la solicitud de inscripción mediante la presentación del título de Familia Numerosa y aquella otra documentación que se estime necesaria al efecto.

Justificación para la exención del pago de la tasa:

a) - Certificado del ECYL en el que consten los extremos anteriormente señalados:

- Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

b) Justificante de periodos de alta a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (“vida laboral”), en los términos que se indican:

La prestación de servicios en empresas privadas se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo e informe de vida laboral solicitado por el propio interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social, existiendo un teléfono a tal efecto: 901 502 050.

Se podrá descargar desde la página web sede.seg-social.es, en su caso (cuando se tiene certificado digital o móvil notificado a la Tesorería).

La prestación del trabajo a tiempo parcial será considerada proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional cuya cuantía para el ejercicio 2019 asciende a 900,00 €/mes, conforme al R.D. 1462/2018 de 21 de diciembre.

Base cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, “Boletín Oficial de la Provincia” y sede electrónica: sede.segovia.es, en los términos que se determine, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y “Boletín Oficial de la Provincia” y en la sede electrónica anteriormente señalada.

4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base quinta.- Tribunal.

5.1. El tribunal calificador del concurso-oposición, estará formado por las siguientes personas:

*Tribunal titular:*

Presidente: Mayor Subjefe de la Policía Local	N.I.P. 6001
Vocal 1.º: Inspector del Área Régimen Interno	N.I.P. 6056
Vocal 2.º: Un funcionario del Ayto. de Segovia.	D. José Ignacio Navarro Olivera
Vocal 3.º: Jefe de la Policía Local de El Espinar	N.I.P. 1069
Vocal 4.º: Funcionario de la Junta de Castilla y León nombrado por la Dirección General	
Secretario: Funcionario del Ayto. de Segovia	D. Alfredo Toledo Vita

Tribunal suplente:

Presidente: Inspector del Área 1	N.I.P. 6009
Vocal 1.º: Subinspector Unidad de Tráfico	N.I.P. 6010
Vocal 2.º: Un funcionario del Ayto. de Segovia.	D.ª Helena Revuelta Pascual
Vocal 3.º: Jefe de la Policía Local de Cuéllar	N.I.P. 6700
Vocal 4.º: Funcionario de la Junta de Castilla y León nombrado por la Dirección General.	
Secretario: Funcionario del Ayto. de Segovia	D.ª Aranzazu Bravo Saiz
Asimismo, participará como "observador" persona designada por la Junta de Personal:	
Titular:	N.I.P. 6100
Suplente:	N.I.P. 6049

5.2. Previa convocatoria por el Presidente, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o personas que les sustituyan.

5.3. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

5.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Segovia, sito en Plaza Mayor n.º 1 – 40001 Segovia.

Base sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**6.1. Orden de actuación de los aspirantes.**

Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad a la Resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

6.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en la sede electrónica: sede.segovia.es, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento junto con la lista provisional (o definitiva, en su caso). Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la sede del mismo, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base séptima.- Fase de oposición.

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios:

7.1. Prueba de aptitud física:

Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base decimocuarta. La calificación será de "Apto" o "No apto".

7.2. Prueba de conocimientos.

7.2.1. Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:



Ejercicio Primero.— Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario de la Base decimosexta; de las que el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y un 20 por ciento al grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Ejercicio Segundo.— Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los temas de los grupos A y B, del temario de la Base decimosexta.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen 5 puntos.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios.

7.2.2. Prueba de conocimientos para los aspirantes a las plazas del turno de movilidad.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito al siguiente ejercicio:

Responder durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la Base decimosexta. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

7.3. Pruebas de aptitud psíquica:

Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

- Prueba de personalidad:

- Autocontrol.
- Estabilidad emocional.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina.
- Autoridad.
- Trabajo en equipo.
- Sociabilidad.
- Iniciativa.
- Objetividad.
- Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. El resultado será de "Apto" o "No apto".

7.4 Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la Base decimoquinta.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de "Apto" o "No apto".

**Base octava.- Fase de concurso.**

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria se ha realizado por el procedimiento de oposición, no tiene fase de concurso.

Base novena.- Calificación de la oposición.**9.1. Turno de movilidad.**

9.1.1. A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, serán propuestos, para cubrir las plazas convocadas, por orden de mayor puntuación.

9.1.2. En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor antigüedad como Agentes de Policía Local (más días de servicio activo como Agentes de Policía Local).

9.1.3. Las plazas no cubiertas por este turno, se sumarán a las del turno libre.

9.2. Turno libre, con reserva de plaza para militares profesionales.

9.2.1. Por este turno se cubrirán hasta el 20% de las vacantes del turno libre convocadas, más las no cubiertas por el turno de movilidad.

9.2.2. Las vacantes de este turno, se adjudicarán a los opositores que hayan obtenido mayor puntuación.

9.2.2. En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al opositor que tenga mayor puntuación, en el ejercicio de test, de la prueba de conocimientos.

9.2.3. De persistir el empate, se adjudicará la plaza al opositor de mayor empleo y antigüedad como militar profesional.

9.3. Turno libre.

9.3.1. Por este turno se cubrirán las vacantes no cubiertas por los dos turnos anteriores.

9.3.2. Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

9.3.3. En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en el ejercicio de test de la prueba de conocimientos.

Base décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en la base cuarta, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

10.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).

10.3. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.º Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.º Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.

4.º Título de bachiller, formación profesional superior o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).

5.º Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

6.º Para los aspirantes del turno libre con reserva a militares profesionales de tropa y marinería, certificado de la condición de militar profesional de tropa o marinería, con expresión de la antigüedad en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.



10.4. Los aspirantes que opten por turno de movilidad presentarán además certificación de servicios previos en el Ayuntamiento de origen y su baja en el mismo.

10.5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base undécima.- Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

11.1. Los aspirantes aprobados en el turno libre y del turno libre con reserva de plaza para militares profesionales, seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, como funcionarios en prácticas de los ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

11.2. Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de coordinación de policías locales de Castilla y León.

11.3. Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación, con cargo al Ayuntamiento.

11.4. La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre y del turno libre con reserva de plaza para militares profesionales, que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Alcalde del Ayuntamiento, para tramitar los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

11.5. La calificación definitiva, para los aspirantes que accedan por turno de movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en la oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Alcalde del Ayuntamiento para tramitar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

11.6. Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

Base duodécima.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, y demás legislación vigente.

Base decimotercera.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Base decimocuarta.- Desarrollo de las pruebas físicas.

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:



14.1. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud con los pies juntos.

a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies juntos en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies juntos, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se realice sin los pies juntos en la zona de impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.- Marcas.

f.1.- TURNO LIBRE y TURNO LIBRE PARA MILITARES PROFESIONALES:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

f.2.- TURNO DE MOVILIDAD: Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

4.2. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.- Marcas.

f.1.- TURNO LIBRE y TURNO LIBRE PARA MILITARES PROFESIONALES:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.



Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

f.2.- TURNO DE MOVILIDAD: Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

14.3. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

a.- *Disposición:* El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.- *Ejecución:* La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).

c.- *Medición:* La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado "f", se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d.- *Intentos:* Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.- *Invalidaciones:* De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f.- Marcas.

f.1.- TURNO LIBRE y TURNO LIBRE PARA MILITARES PROFESIONALES:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6").

f.2.- TURNO DE MOVILIDAD: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
De 33 y hasta 38 años	10,8"	9,0"
De 39 y hasta 44 años	11,2"	9,6"
De 45 y más años	11,8"	10,0"

14.4. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

a.- *Disposición:* El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.- *Ejecución:* La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.



c.- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f.- Marcas.

f.1.- TURNO LIBRE y TURNO LIBRE PARA MILITARES PROFESIONALES:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

f.2.- TURNO DE MOVILIDAD: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"

14.5. Prueba de natación (25 metros estilo libre).

a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f.- Marcas.

f.1.- TURNO LIBRE y TURNO LIBRE PARA MILITARES PROFESIONALES:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

f.2.- TURNO DE MOVILIDAD: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

NATACIÓN (25 metros estilo libre)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

**Base decimoquinta.- Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de policías Locales.**

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

15.1. Exclusiones físicas.

15.1.1. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

15.1.2. Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

15.1.3. Espirometría: Mínima 3.000.

*15.2. Exclusiones médicas.**15.2.1. Generales:*

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

15.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Psoriasis.

- Eczema.

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

15.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.

- Cirrosis hepática.

- Hernias abdominales o inguinales.

- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

15.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

- Varices o insuficiencia venosa periférica.

- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

15.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.

- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

- Neumotórax espontáneo recidivante.

- Tuberculosis pulmonar activa.

- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

15.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

*15.2.7. Enfermedades del aparato de visión:*

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

15.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

15.2.9. Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

15.2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

15.2.11. Enfermedades del aparato endocrino:

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

15.2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

15.2.13. Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Base decimosexta.- Temario de la prueba de conocimientos.**TEMARIO****GRUPO A**

Tema 1.- El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.



Tema 3.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.- Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones locales.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.- La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.- Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.- La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.- Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades locales.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.- La organización del municipio: El ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. El pleno. La comisión de gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.- Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bando: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.- Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.- Los cuerpos de policía local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las juntas locales de seguridad.

Tema 19.- Las competencias de tráfico de la policía local. La policía local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20.- Los cuerpos de policía local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de policías locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21.- Los cuerpos de policía local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.- Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

GRUPO B

Tema 1.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y tribunales.

Tema 2.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Respon-



sabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 4.- El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.- Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6.- El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7.- Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 11.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.- Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.- La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14.- La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 15.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los Municipios.

Tema 16.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17.- Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18.- Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21.- El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

GRUPO C

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 01: Historia y Callejero del Municipio de Segovia.

Tema 02: Patrimonio Histórico y Artístico del Municipio de Segovia.

Tema 03: Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia.

Tema 04: Organización de la Policía Local de Segovia.

Tema 05: Normativa en vigor sobre de Ruidos y Vibraciones.

Tema 06: Normativa municipal sobre Ocupación de Vía Pública con Terrazas.

Tema 07: Ordenanza de Circulación del Municipio de Segovia.

Tema 08: Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Municipio de Segovia.

Tema 09: Normativa municipal en vigor sobre Prevención de Alcoholismo y Tabaquismo.

Tema 10: Normativa municipal en vigor sobre Parques y Jardines.

Base decimoséptima.- Modelo de solicitud.

Este modelo de solicitud de participación en pruebas selectivas de Policía Local se puede descargar en el pdf que figura al pie del siguiente enlace: <http://bocyl.jcyl.es/html/2016/05/23/html/BOCYL-D-23052016-6.do>



“SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
Fecha publicación convocatoria (BOCYL)		Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda)	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Turno de movilidad <input type="checkbox"/> Turno libre <input type="checkbox"/> Turno libre (personal militar)

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:			
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio / Localidad:	C.P.:			
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo Electrónico:			

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

HISTORIAL PROFESIONAL (solamente aspirantes por el turno de movilidad)		
Cuerpo de Policía Local de procedencia	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Curso de Formación Básica, año:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.5) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos [Ver apartado 3.5.1.a) de la Base Tercera]
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Tercera 3.4 [importe]
<input type="checkbox"/>	Copia permisos de conducir: <input type="checkbox"/> A-2 <input type="checkbox"/> B
En el caso de exención por familia numerosa:	
<input type="checkbox"/>	Copia del documento que acredite el reconocimiento de la condición de familia numerosa.
<input type="checkbox"/>	Copia de la declaración del IRPF correspondiente al año 201_, o en su caso, certificado de imputación de rentas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado sobre percepción de pensiones de los miembros de la unidad familiar, referido al periodo correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos conforme a la Base Tercera 3.5.1 d).

El interesado DECLARA responsablemente:

-. Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

- AUTORIZA para que el Ayuntamiento de _____ obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI). [Ver apartado 3.5.1.a) de la Base Tercera]
- NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación. [Ver apartado 3.5.1.a) de la Base Tercera]

El firmante solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de _____

En....., a.....de.....de 201_

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de _____. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de _____ calle/plaza _____, código postal_____.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____ -“

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Segovia, a 10 de abril de 2019.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.



5947

Gestión Tributaria y Recaudatoria**ANUNCIO****Expediente:** 934/2019/PG1000**Referencia del Anuncio:** Publicación de la Matrícula provisional del I.A.E. 2019**Dependencia:** Gestión Tributaria y Recaudatoria.**Asunto:** Publicación de la Matrícula provisional del I.A.E. 2019**Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir de su publicación en el B.O.P.**Consulta de información y documentación:** Oficinas de Gestión Tributaria. Plaza Mayor n.º 1.**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
MATRÍCULA AÑO 2019**

Formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2019, la misma queda expuesta al público en las oficinas del Departamento de Tributos de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los actos contenidos en dicho documento cabe interponer, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al término del plazo de exposición, los siguientes medios de impugnación, de forma optativa y sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición ante dicho organismo, sito en el edificio sede de la Delegación de la Agencia Tributaria.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, pudiendo presentarse ante la Secretaría Delegada de Segovia, sita en el mismo edificio citado.

Posteriormente se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia y medios de comunicación locales, los plazos de exposición e impugnación de los recibos correspondientes y el pago, en período voluntario, de los mismos, el cual será el comprendido desde el 1 de septiembre al 31 de octubre próximos.

En Segovia, a 11 de abril de 2019.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.

5946

Concejalía de Cultura**ANUNCIO*****BASES DE LA CONVOCATORIA IV BECA RESIDENCIA POÉTICA INTERNACIONAL
SxS "ANTONIO MACHADO"******BDNS (Identif.): 450016***

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria celebrada el día 11/04/2019, ha aprobado las Bases de la Convocatoria IV Beca Residencia Poética Internacional SxS "Antonio Machado", que el Ayuntamiento de Segovia convoca en coordinación con el Ayuntamiento de Soria.



En cumplimiento de este Acuerdo se procede a publicar un extracto de las Bases:

Objeto:

La beca consistirá en una estancia de dos meses en las ciudades de Segovia y Soria, un mes en cada una de ellas, dentro del ejercicio 2019. Se destinará a gastos de residencia y manutención una cuantía de 3.000 euros, que será compartida por los Ayuntamientos de ambas ciudades. Con este importe el ganador de la Beca tendrá que cubrir su estancia y manutención en las dos ciudades. Ambos Ayuntamientos se harán cargo de los viajes de ida y vuelta del poeta seleccionado, a la ciudad europea de origen.

Destinatarios:

Podrán optar a esta beca de residencia poetas de cualquier nacionalidad no española, que residan en Europa y tengan unos conocimientos básicos del idioma español.

Plazos y presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 24 de mayo de 2019.

Las solicitudes se dirigirán por correo postal a:

Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia, C/Judería Vieja, 12, 40001 Segovia (España).

Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, s/n. 42071 Soria (España).

También podrá presentarse la solicitud a través de los correos electrónicos: cultura@segovia.es / cultura@soria.es

Exposición pública de las bases completas:

La convocatoria íntegra de las Bases estará a disposición de las personas interesadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en las páginas web de los Ayuntamientos de Segovia y Soria (www.segoviaculturahabitada.es y www.soria.es) y demás medios que se consideren adecuados para dar difusión a la Beca.

En Segovia, a 12 de abril de 2019.— La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, Clara I. Luquero de Nicolás.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

5926

Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 2019-0096 de fecha 12 de abril de 2019, se ha delegado en el Concejal D. Óscar Ruiz Muñoz la autorización para la celebración de matrimonio civil entre D. Rubén Matilla de Frutos y D.ª Raquel Fuentes del Rey el día 7 de junio de 2019.

En Cantalejo, a 12 de abril de 2019.— El Alcalde, Máximo San Macario de Diego.

5950

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, aprobó el expediente de Depuración de Saldos de presupuestos cerrados 1/19.



Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que la relación de las bajas aprobadas se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y el expediente completo podrá ser examinado por cualquier interesado en las oficinas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en horas y días hábiles de oficina.

En Carbonero el Mayor, a 10 de abril de 2019.— La Alcaldesa, M.^a Angeles García Herrero.

6048

Ayuntamiento de Espirdo

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Por Resolución de Alcaldía se ha dictado la siguiente que se transcribe:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, POR LA QUE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL ENTRE D.^a EVA BODELÓN LÓPEZ Y D. MANUEL GAÑAN ESCALANTE.

Ante la imposibilidad de celebrar el matrimonio civil presentado por D.^a Eva Bodelón López y D. Manuel Gañán Escalante, por parte de la Alcaldesa, y haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

RESUELVO:

Primero.- Delegar la competencia de autorización de matrimonio civil para la celebración del matrimonio D.^a Eva Bodelón López y D. Manuel Gañán Escalante, que tendrá lugar el día 20 de abril de 2019 en la Casa Consistorial de este municipio de Espirdo (Segovia), en Don Juan Manuel Hernanz Álvarez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese personalmente la presente resolución al designado, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. To-



do ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espirido, a 15 de abril de 2019.— La Alcaldesa, María Cuesta Rodríguez.

6029

Ayuntamiento de Grajera

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo provisional del establecimiento de la Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y formular, dentro de dicho plazo, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya interpuesto ninguna reclamación o alegación, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose el texto íntegro de la ordenanza Municipal.

En Grajera, a 15 de abril de 2019.— La Alcaldesa, Alba Barrio Martín.

5943

Ayuntamiento de Muñopedro

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Muñopedro, a 12 de abril de 2019.— El Alcalde, José Antonio Velasco Bravo.

5936

Ayuntamiento Navas de Oro

APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que



ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Navas de Oro, a 11 de abril de 2019.— El Alcalde-Presidente, Ladislao González García.

5949

*APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL EJERCICIO DE 2019*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>A) Operaciones no financieras</i>	1.452.953,00 €
	<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	973.953,00 €
Capítulo 1	Gastos de personal	358.450,00 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	547.953,00 €
Capítulo 3	Gastos financieros	1.150,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	39.400,00 €
Capítulo 5	Operaciones corrientes	27.000,00 €
	<i>A.2. Operaciones de capital</i>	479.000,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	479.000,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	—, — €
	<i>B) Operaciones financieras</i>	—, — €
Capítulo 8	Activos financieros	—, — €
Capítulo 9	Pasivos financieros.....	—, — €
	TOTAL:	1.452.953,00 €

ESTADO DE INGRESOS

	<i>A) Operaciones no financieras</i>	1.337.660,00 €
	<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	1.184.660,00 €
Capítulo 1	Impuestos directos	412.880,00 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos.....	24.000,00 €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	257.960,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	392.550,00 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	97.270,00 €
	<i>A.2. Operaciones de capital</i>	153.000,00 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales.....	15.000,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	138.000,00 €
	<i>B) Operaciones financieras</i>	150.000,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	150.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros.....	—, — €
	TOTAL:	1.487.660,00 €

**Personal Laboral Fijo**

Denominación	Sueldo	Total
Auxiliar de Administración General en Biblioteca	9.490,40 €	9.490,40 €

Personal Funcionario Retribuciones Básicas y Complementarias

Denominación	Grupo	Nivel	Retribuciones Básicas	Retribuciones complementarias	Total
Secretario-Interventor-Tesor.	A1	26	22.999,10 €	26.288,83 €	49.287,93 €
Aux. Administración General	C2	18	12.771,05 €	11.492,76 €	24.263,81 €
Aux. Administración General	C2	18	12.515,49 €	11.492,76 €	24.008,25 €
Operario Oficinos Varios	AP	14	9.464,44 €	7.830,11 €	17.294,55 €

Personal Funcionario Retribuciones Complementarias

Denominación	Grupo	Nivel	Complemento de destino	Complemento específico	Complemento Tesorería	Total
Secretario-Interventor -Tesor.	A1	26	8.555,37 €	15.307,06 €	2.426,40 €	26.288,83 €
Aux. Administración General	C2	18	4.837,51 €	6.655,25 €	0,00 €	11.492,76 €
Aux. Administración General	C2	18	4.837,51 €	6.655,25 €	0,00 €	11.492,76 €
Operario Oficinos Varios	AP	14	3.737,51 €	4.092,60 €	0,00 €	7.830,11 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Navas de Oro, a 18 de febrero de 2019.— El Alcalde-Presidente, Ladislao González García.

6015

Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso***BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE UN TÉCNICO DE TURISMO, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD:***

El Decreto de alcaldía n.º 2019-0286 de 9 de abril de 2019, aprueba las bases que han de regir la contratación temporal de un técnico de turismo en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, las que a continuación se reproducen:



BASES GENERALES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO DE TURÍSTICO, COMO PERSONAL LABORAL CON CARATER TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL. CONTRATO DE INTERINIDAD POR SUSTITUCION DE TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICION, EN EL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

INDICE:

- Artículo 1. Normas Generales
 - Artículo 2. Requisito de los aspirantes.
 - Artículo 3. Solicitudes. Plazo de presentación y requisitos.
 - Artículo 4. Admisión de candidatos.
 - Artículo 5. Tribunal de selección.
 - Artículo 6. Sistema de selección.
 - Artículo 7. Listas de espera
- DISPOSICIÓN FINAL:**
Anexo.

Artículo 1. Normas Generales.

1.1. Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para provisión en régimen de Personal laboral con carácter temporal mediante contrato de interinidad a jornada parcial, por el procedimiento de Concurso- oposición, de:

- UNA PLAZA DE TECNICO DE TURÍSTICO.

1.2. Legislación aplicable: La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la siguiente legislación:

- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,
- Ley 7/1985 de 2 de abril , reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984. De medidas de reforma de la función pública.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Ley R.D.896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Artículo 2. Requisito de los aspirantes.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación y mantenerse hasta el día de la toma de posesión. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará su exclusión.

2.1. Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 EBEP. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia y permiso de trabajo. En todo caso se deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

2.3. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

2.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.6. Estar en posesión de título universitario de licenciado, grado o equivalente.

**Artículo 3. Solicitudes. Plazo de presentación y requisitos.**

3.1. Las instancias solicitando tomar parte del concurso oposición, se presentarán en el modelo oficial anexo a estas bases. El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde la publicación de estas bases en el B.O.P. de Segovia.

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía se presentarán en el Registro General de Este Excmo. Ayuntamiento en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se presenten en otra Administración o en la Oficina de Correos, deberá comunicarse esta circunstancia, con antelación, mediante remisión de fax en el que lo exprese y justificante de haberlo presentado, al siguiente número: 921 472 160.

3.2. El modelo de solicitud figura como Anexo I de las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

I.- Documentación de acceso (necesaria para la admisión de la instancia)

a) Fotocopia del D.N.I. o documento que lo sustituya.

b) Fotocopia de la titulación y documentación exigida. En el caso de titulación extranjera, ésta se presentará debidamente homologada. Los títulos o méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deben venir traducidos por el organismo oficial competente.

II.- Otra documentación para la valoración de méritos:

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos susceptibles de ser valorados en el sistema selectivo previsto en estas bases.

Estos documentos se presentarán de forma ordenada y numerada. Los originales de los documentos presentados serán requeridos en el momento del llamamiento para la contratación del personal laboral temporal.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Artículo 4. Admisión de candidatos.

4.1.- Lista provisional de admitidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso y en su tablón de edictos, y contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la causa de su exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones y presentara los documentos justificativos. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que serán hecha pública y expuesta, en la forma indicada anteriormente.

4.2.- Lista definitiva de admitidos. La resolución que aprueba las listas definitivas de admitidos, determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- *Presidente:*

- *Secretario:*

- *2 Vocales:*



5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Igualmente, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.4. Todos los miembros del tribunal, a excepción del secretario, tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario actuando este último con voz pero sin voto. Podrán estar también presentes un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas en este Ayuntamiento como observadores.

5.5. El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.7. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Artículo 6. Sistema de selección.

6.1 puntuación máxima. La puntuación máxima del proceso de selección por concurso-oposición será de 16 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- La fase de oposición esta fase consistirá en contestar a un cuestionario de conocimientos relacionados con el puesto de trabajo ofertado y una entrevista personal que se valorará con un máximo de 10 puntos.

- La fase de concurso. La valoración máxima esta fase: 6 puntos

6.2 Fase de oposición: (10 puntos)

Consistirá en un examen tipo test, de 20 preguntas.

Cada pregunta correcta se valorará con 0,5 puntos. Las incorrectas restarán 0,25 puntos y no se contabilizarán las no contestadas. A la suma de la puntuación de las preguntas correctas, se descontará la penalización de las incorrectas. Será necesario alcanzar un total de 5 puntos, para pasar este ejercicio.

Para la realización de este ejercicio, se ha establecido un tiempo máximo de 20 minutos.

6.3. Fase de concurso (6 puntos)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo, hasta un máximo de 6 puntos.

6.3.1 *Experiencia.* Por servicios presentados en Administraciones Públicas o empresas privadas, en puesto con las mismas funciones, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,05 puntos por cada mes completo de servicios efectivos. Se desprecian los periodos de tiempo inferiores a un mes completo.

6.3.2 *Formación.* Se valorarán los cursos de formación recibidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y que hayan sido celebrados por Administración pública o entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquellas, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- Cursos de hasta un máximo de 20 horas0,16 puntos
 - Cursos de 21 a 50 horas:0,30 puntos
 - Cursos de 51 a 75 horas:0,40 puntos
 - Cursos de 76 a 100 horas:0,60 puntos
 - Cursos de 101 horas en adelante: 0,80 puntos
- Aquellos cursos que no especifiquen el número de horas no serán valorados.



Para acreditar la experiencia profesional se atenderá a lo siguiente:

Los trabajos realizados se acreditarán con informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, (a los efectos de constatación de datos laborales) y contrato que deberá expresar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando. La vida laboral aportada deberá estar actualizada a la fecha de la contratación.

Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, se estará a lo dispuesto el contrato.

Aquellos contratos que no especifiquen claramente la denominación del puesto de trabajo al que se aspira, ni detalle con precisión la jornada laboral, no se tendrán en cuenta en la valoración de la experiencia profesional.

La experiencia no se considerará méritos cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios, se trate de trabajos de prácticas formativas o teóricas.

Para acreditar los cursos:

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

La valoración de los méritos aportados por los aspirantes se hará pública una vez celebrados los ejercicios de la fase de oposición y comprenderá únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será el resultado de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso.

6.4. Empate.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del aspirante, en primer lugar, que haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá en favor del de mayor experiencia. En caso de persistir el empate el tribunal podrá realizar entrevistas personales para dirimir el candidato más óptimo al puesto de trabajo convocado.

Artículo 7. Listas de espera.

Se constituirá una lista de espera entre los aspirantes aprobados y que hayan obtenido mejor puntuación tras la persona que resulte designada para la plaza convocada, siempre que acrediten reunir los requisitos necesarios.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas que las previstas en el artículo 8.4 de estas bases
- El llamamiento, en su caso, se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (comunicación escrita al domicilio de notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).
- La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera.
- La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas.

DISPOSICIÓN FINAL:

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, los actos administrativos que se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Real Sitio de San Ildefonso, a 12 de abril de 2019.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.



ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

TECNICO DE TURISTICO

1.-Datos personales.

2.1. Primer apellido.		2.2. Segundo apellido.		2.3. Nombre.	
2.4. D.N.I.	2.5. F. de nacimiento.		2.6. Teléfono fijo/móvil		2.7. Correo electrónico.
2.8. Domicilio: calle o plaza y número.			2.9. Localidad	2.10. Código postal.	2.11. Provincia.

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento / B.O. de la Provincia de Segovia/ Página Web del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, en relación a las Bases que tienen por objeto la provisión de las plazas de TECNICO DE TURÍSTICO, declaro reunir todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

SOLICITA

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo referenciado, aportando la siguiente documentación:

3. Documentación aportada.

<p>Documentación de acceso (sin la que no se admitirá la instancia)</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. o equivalente.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de (Licenciado / grado o equivalente) de</p> <p>Otra documentación para valoración de méritos:</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de vida laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de los contratos de trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Otros(Especificar)</p>
--

Real Sitio de San Ildefonso,de.....de 2019

Fdo.: _____



En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO, con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el expediente tramitado.

El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General del AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO, en la dirección: PLAZA DE LOS DOLORES N.º 1, 40100, SAN ILDEFONSO (SEGOVIA) adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

El AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

5959

Ayuntamiento de Vegas de Matute

ANUNCIO APROBACION INICIAL PRESUPUESTO DE 2019

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vegasmatute.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Vegas de Matute, a 14 de marzo de 2019.— El Alcalde, Juan Miguel Martín Useros.

6039

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA DE PADRON DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA

Por resolución de la Alcaldía con Decreto número 2018-0072 de fecha 11/04/2019, se ha aprobado el Padrón del Servicio de Abastecimiento de agua, alcantarillado y basura del primer trimestre de



2019 que queda expuesto al público para su consulta y reclamaciones a efectos de notificación colectiva durante el plazo de un mes, conforme establece el artículo 102,3 de la Ley General Tributaria y el Artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón, y contra la desestimación de éste, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia, en el plazo de dos meses.

La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquella, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

El período de pago voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Segovia del presente anuncio.

El día siguiente al que finalice el período voluntario de pago fijado, se iniciará el período ejecutivo, efectuándose la recaudación de las respectivas deudas tributarias por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará además, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho período en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Villacastín, a 12 de abril de 2019.— El Alcalde, Jesús Grande Lozano.

5913

Mancomunidad de Pinares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea General de Concejales de la Mancomunidad de Pinares, de fecha 1 de abril de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aguilafuente, a 9 de abril de 2019.— El Presidente, Jesús Ballesteros Massó.